

EL PARTIDO LIBERAL

SEMI-DIARIO

Organo de los intereses generales del pais en todos los ramos de la vida publica

IMPRESA Y OFICINA,
CALLE DEL GENERAL FERNANDEZ.

San José, domingo 4 de mayo de 1890.

DIRECTOR Y PROPIETARIO.—Carlos Francisco Salazar.

AÑO 1.—N.º 29

EL PARTIDO LIBERAL.

CALENDARIO.

Mayo de 1890.—Tiene este mes 31 dias.

Domingo 4.—Sta. Mónica, madre de san Agustín, san Silvano m. santos Ciriaco, ob. y Froilán, mr.

LAS BUENAS LEYES.

No es la raza la que más contribuye a la libertad y progreso de un pueblo, son las buenas leyes, la democracia y la libertad republicana.

Los E. E. U. U. deben su progreso y su engrandecimiento maravilloso a su constitución política, liberal y republicana; a su constitución democrática y leyes sabias, que desde el principio han sido su base inconvertible.

Los primeros colonos que llegaron a Norte América se despejaron desde el principio de todos los resabios y prácticas usadas y seguidas en las naciones de testas coronadas; renunciaron su nacionalidad, y su ideal se dirigió siempre a la democracia, a la libertad, a la república; a la independencia y a la libertad absoluta de conciencia.

Su emancipación política y religiosa, atrajo cada dia mayor número de inmigrantes y con ellos se multiplicaron el trabajo, la moral, las ideas, la civilización y el progreso positivo; esta multiplicación progresiva de hombres trajo la riqueza como consecuencia lógica y precisa.

Las buenas leyes y las instituciones sabias de ese país admirable han hecho que todos los sucesores del sublime Washington, fueran y sean continuadores de la pirámide infinita, cuya base es el pueblo y su factor la razón, el trabajo y la libertad. Con tan buena base y con factor tan positivo, la progresión no tiene límite y su engrandecimiento inconmensurable se extenderá hasta Dios, que es el infinito y el bien.

He aquí en dos palabras el porqué del progreso sorprendente de la República Norte Americana.

Los países de la América española al grito de su independencia colonial, se independizaron del gobierno de la madre patria; pero no de sus ideas, de sus resabios ni de sus instituciones; siguieron el nombre de república por pura fórmula y en el fondo no han sido más con rarísimas excepciones que pequeños reinos con más trabas, con más privilegios y con menos libertad que los gobiernos monárquicos.

Envueltos estos países por ideas locales que no salen del horizonte estrecho de los primitivos colonos; envueltos por la sede Romana y dependientes siempre de la curia y de las leyes antiguas, no han podido todavía emanciparse y han tenido que seguir el destino y la suerte de todas las edades porque ha pasado el continente antiguo.

Norte América no ha tenido más que edad moderna, que edad de luz y en cambio la América española ha pasado de la Edad Antigua, a la Media y hasta ahora empieza a salir de la Edad Media para entrar en la Moderna.

Cuanto más ha durado la tutela antigua y el lazo de la curia Roma-

na, tanto más se ha paralizado el progreso en éstos países y esas mismas instituciones sin libertad son las que han contribuido y contribuyen todavía a que no se salga del gobierno de caudillos, a que no se salga del gobierno de Dictadores. La historia es la mejor demostración de lo que venimos sosteniendo y ella corrobora cada vez más nuestra aserción, con sólo ver cuales son los países de mayor progreso y civilización.

Prodaba hasta la evidencia que las buenas leyes, el cumplimiento exacto de ellas y la mayor garantía y libertad, son las fuentes del progreso de un país, quedarse atrás y poner trabas y cortapisas a esa corriente luminosa, no es de patriotas ni de hombres cuerdos, sino de vampiros y tiranos; de criminales y de ogros sin conciencia.

¿Qué le falta pues a los países de la América española? Constituciones más liberales, leyes modernas y prácticas que no vengán a oscurecer el horizonte, sinó emplearlo más y más; instrucción positiva al pueblo y más patriotismo de los hombres públicos.

No es pues la raza latina por su imaginación viva y activa ni por su inteligencia eléctrica la que ha puesto diques y límites al progreso e instituciones liberales de estos países; es sólo el apego y dependencia de todo lo viejo, es esa dependencia de ideas que nunca salen del medio, es la falta del derecho práctico y liberal.

REMITIDOS

El pueblo de Cartago necesita un hombre joven, activo y de mejores ideas para su progreso, a la vez que querido y popular.

Don Manuel L. Brenes es hombre de mucha sorna de ciertos humillos aristocráticos que nunca han tenido razón de ser ni aun tratándose de los primeros pobladores y de otro lado, es más hombre de escritor y de mostrador que hombre que se indague y corra por todos lados para ver lo que necesita más el pueblo, todas estas consideraciones pesan sobre nuestro ánimo sin que se crea que tenemos aversión sistemada al señor Brenes, y nos induce a proponer para Gobernador al querido y popular joven don Jenaro Bonilla, persona activa y de magníficas ideas.

Don Manuel L. Brenes puede prestar sus servicios como Tenedor de Libros y el gobierno bien puede utilizarlos, dándole posición ventajosa, ya en la Aduana Central, ya en la Contaduría Mayor ó en cualquiera oficina donde se lleven libros por partida doble.

Ya viene el tiempo de buscar los hombres para los destinos y por lo tanto, nosotros nos anticipamos poniendo al señor Bonilla. Creemos aceptada nuestra elección y no dudamos que el buen criterio del gobierno nos favorezca. Si para esto se necesitan centenares de firmas, podríamos fácilmente complacer al gobierno y al público; pero no las creamos todavía necesarias, pensando que basta por el momento la indicación.

Unos trabajadores del progreso.
Cartago, abril 30 de 1890.

EL PUBLICO JUZGUE.

En una causa criminal que sigo contra el señor Eduardo Martín Alvarado por injurias graves, de acuerdo con el dictamen del asesor Licenciado Félix Montero nombrado por el acusado, el Alcalde dictó sentencia absolviéndole de la instancia sin lugar a indemnización por haber habido mérito para proceder contra el reo, siendo las costas procesales de mi cargo. Notificado de dicha sentencia, esperé que trascurriera el término que la ley me concede para apelar de ella, porque jamás podría consentir yo en que, habiendo habido mérito hasta para condenar al procesado; a más de absolverse de la instancia, se me condenara en costas procesales; pero resultó que, no obstante estar trascurriendo el término expresado, se presentó al segundo día de notificada la sentencia y ante el entonces alcalde don Benjamín Castro, el ilustrado juriscónsul que sentenció, pidiendo esto, acompañado del procesado, que oficiara al Gobernador manifestándole que Martín Alvarado había sido absuelto de la instancia a fin de que le restituyera en su empleo, que ya él (el que fué asesor,) había hablado con el Ministro; lo cual no tuvo efecto, pues el alcalde no permitió que se le embaucara. El día que venía el término para para presentarme apelando de la sentencia, por mi desgracia tomaba posesión de la Alcaldía el Alcalde propietario Canuto Guerra, y éste sí no se anduvo con cuentos, inmediatamente hizo lo que su antecesor no había querido ejecutar, dióle cuenta al Gobernador tal y como se deseaba.

Viendo como rodaba la bola, fui donde el supremo mandatario de esta provincia, y le manifesté que el señor Martín no podía entrar en el ejercicio de sus funciones de Agente de Policía, porque la sentencia no era firme, pues no estaba ejecutoriada, y que la causa, en esa fecha había pasado ante el superior en apelación; y entonces me contestó: que él daría posesión a Martín, que yo hiciera lo que me conviniera; que me conformara ya con lo que había hasta ahora. En este estado las cosas, me presenté ante el Juez del Crimen é hice el pedimento que adelante se verá con el número 1º y el señor Juez del Crimen proveyó al pie el auto que lleva el nº 2, dirigiendo al señor Gobernador la comunicación marcada con el número 3, que fué contestada por éste, como se vé del oficio número 4; los dos de fecha 23 del corriente; pero el señor Gobernador que es un portento en el saber, y soñando quizá igualarse en inteligencia al que fué su tío Licenciado don León Fernández, al día siguiente después de acusar recibo al señor Juez, del oficio número 3, dirige a éste la muy atenta comunicación que marco con el número 5, la cual sí que es verdaderamente oficiosa, tratándose de un reo no de delito público, sinó puramente privado.

El público juzgue.

Alajuela, abril 24 de 1890.

ARDILIÓN CASTRO.

Continuamente daré cuenta al público sobre lo más que ha ocurrido y ocurra sobre este asunto y con respecto a ciertos "Gubernativos" que se empeñan en sostener como autoridad a individuos que el pueblo soberano les detesta.

Señor Juez del Crimen de esta provincia.

Ardilión Castro, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, ante Ud. comparezco y digo:

Al folio 83 frente de la causa que sigo contra don Eduardo Martín (Agente de Policía de este cantón) por el delito de injurias, existe en un pedimento de mi parte; y al folio 83 vuelto un auto en que se resuelve el expresado pedimento.

Sírvase extenderme a continuación certificación de esas piezas para los usos que me convengan.

Alajuela, abril 24 de 1890.

Ardilión Castro.

Recibido a las once del día de su fecha, de manos del presentado, quien asegura ser suya la firma que lo cubre.—Zamora, Srío.

Juzgado del Crimen, Alajuela, a las once y media del día 24 de abril de mil ochocientos noventa.

Como lo pide, extiéndase por la Secretaría la certificación que se solicita.

Ramón Bustamante.

Carlos Zamora S.,
Srío.

CARLOS ZAMORA S., Secretario del Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, certifico:

Que en la acusación criminal por injurias que sigue don Ardilión Castro contra don Eduardo Martín; y que se encuentra en apelación en este Juzgado, al folio 83 frente y vuelto se encuentra el pedimento y auto que literalmente dicen: "Señor Juez del Crimen.—Ardilión Castro, de cualidades conocidas en esta acusación, a Ud. respetuosamente expongo.—Tengo noticia que el señor Gobernador de esta provincia ha restituido en su empleo de Agente Principal de Policía de este cantón, al reo de esta causa don Eduardo Martín, en virtud de comunicación que el señor Alcalde segundo don Canuto Guerra le ha dirigido. Como la sentencia de primera instancia aun no está ejecutoriada y pende ante su juzgado en apelación la causa respectiva, a U. pido se sirva oficiar al señor Gobernador haciéndole presente que dicha sentencia está sin ojecutoriar, y que por consiguiente el auto motivado de prisión, está en su vigor y fuerza, siendo así que el procesado Martín está en su puesto de Agente de Policía contra toda ley. Justicia reclamo señor Juez. Alajuela, abril 23 de 1890.—Ardilión Castro."

"Juzgado del Crimen, Alajuela, a las doce y media del día veintitres

de abril de mil ochocientos noventa. Señálase para la vista de este asunto en este despacho las doce del día veintinueve del corriente mes; y proveyendo el anterior pedimento, oficiase al señor Gobernador, para que sin perjuicio del resultado de este proceso, se abstenga de restituir al acusado señor don Eduardo Martín en su destino, mientras no se le comunique estar ejecutoriada la sentencia que recaiga.—Ramón Bustamante.—Carlos Zamora F., Srío.

ES CONFORME.

Dada en Alajuela á veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa.

Carlos Zamora S.
Srío.

Nº 3.

(Hay un sello)

Señor Gobernador de esta provincia, abril 23 de 1890.

En la acusación criminal por injurias graves que don Ardillón Castro sigue contra don Eduardo Martín, á pedimento del actor y por auto de esta fecha se ordenó oficiar á U. significándole que en el caso de ser cierto el hecho de estar restituido en su empleo el señor Martín, es prematura esa disposición, porque la sentencia dictada por el Alcalde 2º de este cantón, no está ejecutoriada, aprobada ó revocada; y se necesitan uno de los dos primeros requisitos para que cesen los motivos y efectos del auto motivado de prisión aún existente.

Lo digo á U. para su inteligencia y demás efectos.

De U. atento servidor,

Ramón Bustamante.

Nº 4.

(Hay un sello.)

Señor Juez del Crimen de esta provincia.—Abril 23 de 1890.

Acuso á U. Recibo de su oficio nº 277 de esta misma fecha.

De U. atento servidor,

Franco. E. Fernández.

Nº 5.

(Hay un sello.)

Señor Juez de 1ª Instancia de esta provincia.

Abril 24 de 1890.

Refiriéndome á su oficioso oficio nº 277 de ayer me permito llamarle su atención sobre su contenido, pues me dice U., en el citado oficio, que es prematura mi disposición de haber restituido á don Eduardo Martín en su empleo en virtud de la sentencia absolutoria de 1ª Instancia. Como yo no lo he constituido á U. en mi Director, me extraña su prematuro oficio, pues soy yo el único responsable de mis actos como empleado público.

Dios guarde á U. señor Juez, muchos años, por el celo que muestra por la recta administración de Justicia.

Soy de U. atento servidor,

Franco. E. Fernández.

GACETILLA.

Hemos recibido el Anuario Estadístico que dirige con tanto acierto el señor don Enrique Villavicencio,

es un libro que honra al país y que da curiosos é importantes datos, con los cuales se podrán desarrollar más tarde las curvas de la riqueza pública, del movimiento comercial, criminal y de mortalidad.

Del Anuario Estadístico iremos tomando lo más curioso é importante para conocimiento del público.

Nacimientos: 9.151. Defunciones: 5238.

Aumento de población 3913.

En el año 1883 se aumentó la población en 5361; en el 1885 aumentó á 5256. Comparando estos años con el de 1889, tenemos una diferencia en contra bastante notable de 1448 y de 1343.

Muchos son las niños que mueren en Costa Rica, de los 5238 defunciones, corresponden más del 58 por ciento á los niños.

Un dato satisfactorio la exportación en el año 1885, subió á \$ 3. 296508 y en el año 1889 á \$ 6. 965. 371, ha aumentado 3. 668 863.

LA escasez de cajistas nos ha hecho reducir nuestra publicación á dos veces por semana.

Los jueves y los domingos en la mañana seguirá saliendo "El Partido Liberal."

La suscripción se cobrará de ahora en adelante de la manera siguiente: Por serie de 12 números un peso.

El jueves 1º de mayo se verificó á la hora de costumbre la instalación del Congreso Nacional, habiendo salido electos: Presidente Lic. don Franco M. Iglesias. V. Preste. Aniceto Esquivel. Primer Srío. Br. Franco Aguilar B. Segundo. Rafael Iglesias. Pr. Pro-Srío Lic. José Vargas M. Sdo. Félix Mata Valle.

EL DOMINGO 4 de mayo se verificará en la villa del Paraíso el enlace de nuestro distinguido amigo don Juan S. García, con la señorita Jesús Marín.

Que su unión sea para mejor felicidad de los dos y que la luna de miel se prolongue más y más en bien de su dicha, son nuestros deseos.

SE TRATA en la Representación Nacional de prolongar las sesiones por la noche, para aumentar el tiempo y tratar con mejor cordura los numerosos y delicados asuntos del país. Nosotros no podemos menos de alentar la idea, como benéfica y progresiva para la República.

Parece que algunos de los Diputados de las provincias encuentran dura la medida; pero nosotros decimos, antes del interés, el patriotismo y más tratándose de elegidos del pueblo que deben dar ejemplos vivos y tangibles, de que el pueblo no se equivocó distinguiéndolos con tan honroso cargo.

DICEN que el Jefe Político de la Unión sigue distinguiéndose por su exquisita cultura. Es hombre que desafía á todo el mundo, y para ello tira á un lado el saco y todas las insignias de la Jefatura ¿Qué tal?

A NUESTROS diez y ocho suscritores de Purtoarenas, los esperamos hasta el jueves proximo; dia en que cortaremos su cuenta.

TREJOS Y COMPAÑIA.

“La Caballera”.

ESQUINA CARRILLO Y GOICOECHEA.

San José

Costa Rica.

COMERCIANTES E IMPORTADORES

de toda clase de mercaderías, especialmente del ramo de

abarrotes.

Agentes y Exportadores

DE PRODUCTOS DEL PAÍS

LA BUENAVENTURA.

Establecimiento de abarrotes por mayor y al menudeo. Esquina de las calles Catedral y Cuño.

Pronto despacho y excelencia en todos los artículos.

PRECIOS LOS MAS BAJOS DE ESTA PLAZA.

ARROZ Y QUESO

fresco de superior clase se hallan de venta en la Agencia de fletes de

Echeverría y Castro.

JOSE DURAN.

CALLE DE CATEDRAL.

ESQUINA AL PARQUE CENTRAL.

San José Costa Rica

Establecido en 1860.

COMERCIANTE Y COMISIONISTA

IMPORTADOR

De toda clase de efectos Europeos y Americanos.

EXPORTADOR

De café en calidades finas.

CABLE—DURAN. COSTA—RICA.

ESCUELA NUEVA

CALLE DEL TEATRO, NUMERO 9, NORTE.

A fin de corresponder á los deseos, manifestados por varios padres de familia, relativos al incremento de ésta escuela, y habiéndose matriculado ya algunos jóvenes convenientemente preparados para ingresar en la segunda enseñanza, hemos resuelto establecer los estudios correspondientes al primer año de esta enseñanza, ó sea la clase IV de la división superior, conforme el Reglamento del Liceo de Costa Rica. La matrícula queda abierta desde hoy en el local de la Escuela; y las lecciones comenzarán el lunes 17 de los corrientes.

Asimismo y por iguales motivos, hemos ampliado el local para el internado, y dispuesto que los alumnos internos paguen en lo sucesivo por enseñanza y pensión, la suma de 25 pesos al mes, y los medio internos, 23 en vez de 30 y 26 pesos que antes se cobraba.

Los alumnos externos que hagan sus estudios en el establecimiento y permanezcan en él desde las 7 de la mañana hasta las 8 de la noche, con excepción de las horas destinadas al almuerzo y comida, pagará, además 2 pesos mensuales y formarán la clase de medio externos.

San José, marzo 7 de 1890.

FEDERICO G. SALAZAR.